

SENTENCIA No. 22/2011 SANDRA DEL SOCORRO ZAMORA SEQUEIRA
JUICIO No.: 000203-0123-2011-LB Vs.
VOTO No. 22/2011 JUZGADO 1RO., DE DISTRITO CIVIL Y LABORAL POR
MINISTERIO DE LEY DE GRANADA (RECURSO DE HECHO)

TRIBUNAL NACIONAL LABORAL DE APELACIONES. Managua, quince de diciembre del dos mil once. Las diez de la mañana.

VISTOS CONSIDERANDO. UNICO: Visto el Recurso de Apelación por la Vía de Hecho que interpusiera el Licenciado Marlon José Blandón Argeñal, en calidad de Apoderado General Judicial de la señora **SANDRA DEL SOCORRO ZAMORA SEQUEIRA**, en contra del auto dictado por el Juzgado Primero de Distrito Civil y Laboral por Ministerio de Ley de Granada, a las ocho y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día tres de marzo del año dos mil once. Considera este Tribunal Nacional, que la recurrente no cumplió con los requisitos que establece el Arto. 1 de la Ley No. 755: “Ley de Reforma y Adiciones a la Ley No. 260, Ley Orgánica del Poder Judicial y Creadora del Tribunal Nacional Laboral de Apelaciones”, disposición que taxativamente establece en su parte conducente: **“...en la presentación del recurso de hecho deberá acompañarse al escrito, copia de la cédula de notificación de la sentencia apelada, el escrito de apelaciones con su expresión de agravios y la notificación de la negativa de admisión del recurso por parte del juzgado de primera instancia si la hubiere”**. En tal sentido la Recurrente no acompañó a su Recurso de Hecho, ninguno de los tres documentos antes mencionados, debiendo por estas razones rechazarse de plano el presente recurso de hecho por ser notoriamente Improcedente por Inadmisibile. **POR TANTO:** En base a lo considerado, disposiciones legales citadas y Artos. 129, 158, 159 Cn., Ley No. 755, Artos. 270, 271, 272 y 347 C.T., 1 y 2 LOPJ, los Suscritos Magistrados del TRIBUNAL NACIONAL LABORAL DE APELACIONES, **RESUELVEN:** 1. Téngase por radicadas las presentes diligencias remitidas a este Tribunal por la Sala de lo Civil del Tribunal de Apelaciones Circunscripción Sur. 2. Declárese improcedente el Recurso de Apelación por la Vía de Hecho interpuesto por el Licenciado Marlon José Blandón Argeñal en calidad de Apoderado General Judicial de la señora SANDRA DEL SOCORRO

ZAMORA SEQUEIRA, en contra del auto dictado por el Juzgado Primero de Distrito Civil y Laboral por Ministerio de Ley de Granada, de las ocho y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día tres de marzo del año dos mil once, por las razones y disposición legal expuesta en el Considerando Único de la presente sentencia. 3. De conformidad con los artos. 113 y Sgtes. L.O.P.J., gírese Carta Orden al Juzgado Primero de Distrito Civil y Laboral por Ministerio de Ley de Granada, para que notifique la presente resolución al recurrente en la dirección señalada en el expediente No. 0038-0420-11LB. 4. No hay costas. Cópiese, notifíquese y remítase certificación de lo resuelto al Juzgado de primera instancia. HUMBERTO SOLIS BARKER.- A. GARCIA GARCIA.- O. BRENES.- LUIS MANUEL OSEJO PINEDA.- ANA MARIA PEREIRA T.- PM CASTELLON CH. SRIO. Managua, dieciséis de diciembre del dos mil once.